

- VII. Analizar en coordinación con las Direcciones de Educación Básica, Planeación y Evaluación y la de Educación Media Superior y Superior, las desviaciones en el proceso educativo y proponer alternativas de solución;
- VIII. Elaborar en coordinación con las áreas educativas documentos técnicos que apoyen al personal docente en el desarrollo de los planes y programas de estudio establecidos, así como el diseño de recursos didácticos auxiliares;
- IX. Presentar informes periódicos a las áreas educativas, de los trabajos realizados respecto a los planes y programas de estudio;
- X. Sugerir las modificaciones en el proceso de enseñanza aprendizaje de los programas correspondientes, ante las áreas educativas y apoyar en la difusión de los cambios que se realicen en dicho proceso para mejorar su calidad;
- XI. Realizar el proyecto de presupuesto anual del área a que se refiere este artículo, para su presentación y aprobación en las Direcciones de Administración y de Planeación y Evaluación;
- XII. Efectuar sondeos a través de las áreas educativas, de la opinión de los padres de familia, docentes, directivos de los planteles escolares, instituciones educativas, así como también entre aquellos sectores interesados en efectuar aportaciones con objeto de recabar información sobre la vigencia de planes y programas de estudio; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad.

Artículo 18. La **Coordinación de Profesiones** atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, programar y organizar las actividades relacionados con el control de títulos, registro de grados académicos y revalidaciones: gestión para la expedición de cédulas profesionales: y trámite para la autorización del ejercicio de especialidades;
- II. Colaborar con la Dirección General de Profesiones en la vigilancia del ejercicio profesional y ser enlace entre la Secretaría y los Colegios de Profesionistas del Estado y supervisar que se cumpla con las disposiciones legales aplicables;
- III. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones el registro de los títulos profesionales y la expedición de cédulas profesionales;

- IV. Gestionar ante las instancias correspondientes la autorización para que el profesional pueda ejercer cuando el título se encuentre en trámite;
- V. Promover las normas a que se sujeta el ejercicio profesional en la República así como las necesidades y exigencias de cada región del Estado para la distribución de los profesionistas;
- VI. Llevar un registro, actualizado de los colegios de profesionistas, normales, universidades o escuelas profesionales existentes en el Estado;
- VII. Acordar con los colegios de profesionistas, normales, universidades o escuelas profesionales, sede y forma de cumplir el servicio social de los estudiantes;
- VIII. Proporcionar informes periódicos sobre los asuntos de su competencia al titular de la Secretaría, y a solicitud escrita de entidades que acrediten su interés en el asunto; y
- IX. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad.

Artículo 19. El **Consejo Estatal de Participación Social** atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la formación de los Consejos de Participación Social en los planteles de educación básica, así como los Consejos Municipales de Participación Social en la Entidad, elaborando para ello la propuesta de convocatoria respectiva a cada ciclo escolar;
- II. Verificar la integración de los Consejos de Participación Social y su operación, proporcionándoles para ello la asesoría y orientación necesaria que redunden en su buen funcionamiento y en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Elaborar el programa anual de trabajo de los Consejos de Participación Social atendiendo a la promoción de programas de apoyo pedagógico de contenido local, regional y nacional, de planes y programas de estudio, de bienestar social, culturales, deportivos, de prevención de salud, de integración social, ecológicos, de dotación de materiales didácticos, de apoyo familiar, así como promover la creación de talleres productivos, en función de la problemática y características de la comunidad;
- IV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la formulación del Programa Estatal de Protección Civil y Emergencia en las escuelas, así como en su difusión en los planteles educativos a través de los Consejos Municipales y Escolares de la Entidad;